

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{va.} Asamblea
Legislativa

5^{ta.} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

P. del S. 1256

29 de abril de 2019

Presentado por el señor *Martínez Santiago*

Referido a la Comisión de Banca, Comercio y Cooperativismo

LEY

Para establecer la “Ley de Admisión Perruna”, a los fines de admitir perros en las áreas exteriores de negocios dedicados a la venta de comida; establecer normas, reglas y estándares mínimos para su adaptación e implementación; ordenar al Departamento de Salud crear reglamentación y ejercer la política pública conforme a los propósitos aquí descritos; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Para comienzo del año 2016 en Puerto Rico se inició el primer movimiento conocido como “Pet Friendly PR”, este busca identificar y fomentar el crecimiento de locales que opten establecer una política para la aceptación de mascotas. El “Pet Friendly PR” brinda las herramientas para su promulgación mediante sus redes sociales y página web, donde además incluyen fotos e información relacionada para sus seguidores y el público general. Además de la información publicada en sus redes sociales, disponen de charlas educativas que van dirigidas a la nueva integración de negocios, comercios, locales y restaurantes entre otros. Por otro lado, dicho movimiento promueve la adopción de los animales en los alberges, llevando a cabo una iniciativa donde cada tres meses, los comercios sirven como puntos de donativos de alimento y

productos de primera necesidad (guantes, periódicos, etc.). Así, a cada negocio se le asigna un albergue en particular conforme al municipio donde se encuentran sitios.

Es importante señalar, que tras el paso del huracán Maria en septiembre del 2017, la organización sin fines de lucro del movimiento "Pet Friendly" sintió la necesidad de ayudar a los albergues afectados lanzando una campaña llamada "Dame Una Patita". La mencionada campaña pretendió recaudar fondos para la compra de materiales y reconstrucción de sus facilidades. La campaña logró recaudar la suma \$85,274.00, gracias a donativos de diversos individuos. Además, desde el comienzo del movimiento en el 2016, hasta el 2018 ya se habían registrado sobre 600 negocios de todas las industrias en la página web del movimiento. La gran mayoría de estos pertenecen a la industria de restaurantes seguido por tiendas comerciales, oficinas, hoteles y playas entre otros. Es por todo lo antes descrito que evidentemente debemos reconocer dicho movimiento y respaldar a la comunidad amante de mascotas.

En el deber de cumplimiento de esta Asamblea Legislativa en velar los derechos y el bienestar social, tampoco podemos obviar al resto de la comunidad puertorriqueña que nos presentan sus preocupaciones e interrogantes sobre salubridad y seguridad pública. Algunas de las preocupaciones incluyen que las mascotas puedan hacer sus necesidades dentro del restaurante, y que los empleados tengan contacto con el animal, y no se laven las manos. Además, conforme a la regulación federal "Food and Drug Administration" (FDA) y su Código de Alimentos "Food Code", se prohíbe animales "vivos", con la excepción de peces en tanques, en establecimientos donde sirven comida. Por otro lado, ciertas regulaciones del FDA como el "Food Code" solo se consideran como guías, esto permite que los estados y territorios de los Estados Unidos puedan redactar, regular y adoptar su propio Código de Salud. Pero, aun así, la mayoría de los estados deciden adoptar el código de la FDA, el cuál es reforzado por inspectores de salud local.

Sin embargo, el "Americans with Disabilities Act" (ADA) provee una alternativa. Explica claramente que los "animales de servicio" deben ser permitidos en restaurantes (con excepción de la cocina y área de almacenamiento). Los "animales de servicio" es

definido como aquellos que ejecutan unas tareas para personas con discapacidades.

Por otro lado, nos hemos dado la tarea de advenir en conocimiento sobre cuales estados han adoptado su propio "Food Code", leyes, normas o reglamentación dirigida a permitir perros en restaurantes. Para el 2014, el estado de California aprobó su legislación, la cual permite a los perros en los patios y terrazas de los restaurantes. Posteriormente para el 2015, el estado de Nueva York se sumó a esa lista, al igual que el estado de Florida. Según publicaciones noticiarías en Puerto Rico, el movimiento "Pet Friendly PR" informó que un estudio llevado a cabo por el Departamento de Salud en Nueva York concluyó que el riesgo de permitir perros en restaurantes es muy bajo siempre que la seguridad, sanidad e higiene sean reforzadas. La razón de esto, según explican es porque un perro con sus vacunas al día y preventivo de parásitos al igual que de pulgas y garrapatas se considera saludable.

Conforme a todo lo antes expuesto, y para los fines y propósitos de esta Ley, proponemos disponer que los restaurantes no estarán obligados a admitir a perros mascota en áreas exteriores para comer. Además, las disposiciones aquí descritas no cambiaran las reglas para los perros de servicio. Esto último no interferirá sobre la determinación del comercio que opte por admitir perros mascotas en su área exterior para comer. Asimismo, siempre se deberá permitir que los perros de servicio, incluyendo a los perros guía y los perros señal/escucha, acompañen a sus dueños en todas las áreas del restaurante que estén abiertas a los clientes.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

1 Artículo 1.- Título.

2 Esta Ley será conocida y podrá ser citada como "Ley de Admisión Perruna".

3 Artículo 2.- Declaración de Política Pública.

4 Sera política pública del Gobierno de Puerto Rico promover la admisión de

5 perros mascotas en establecimientos dedicados a la venta de comida. Asimismo, no

1 se interferirá adversamente sobre la admisión en los restaurantes para los perros de
2 servicio, incluyendo a los perros guía y los perros señal/escucha, que acompañen a
3 sus dueños en todas las áreas que estén abiertas a los clientes. Sobre esto último, toda
4 norma o reglamentación local, se regirá conforme a las disposiciones federales del
5 “Americans with Disabilities Act” (ADA).

6 Artículo 3.- Aplicabilidad.

7 Las disposiciones de esta Ley serán aplicables a todo establecimiento dedicado a
8 la venta de comida que a su discreción opte por establecer una política para admitir
9 perros mascota. Asimismo, serán de aplicación a toda ley, norma o reglamento, en
10 todo aquello que sea incompatible con lo aquí descrito.

11 Artículo 4.- Normas, Reglas y Estándares Mínimos.

12 Cuando un restaurante decida admitir perros mascota en las áreas exteriores para
13 comer, deberán respetar las siguientes normas:

14 1. Los perros deben entrar al área exterior para comer directamente desde
15 afuera.

16 2. Los perros no pueden entrar a las áreas exteriores para comer pasando por el
17 interior del restaurante ni por ningún lugar donde se almacene o prepare la
18 comida.

19 3. Se deberán colocar barreras u otros métodos para limitar el contacto de los
20 perros con las personas y sus perros que van por la acera.

21 4. Si el área exterior para comer está junto a la acera, se deberá colocar una
22 barrera o debe tener alguna otra forma de limitar el contacto entre los perros

1 en el restaurante y las personas en la acera. El propósito de la barrera u otro
2 método será limitar el acceso de los perros y bloquear la vista hacia la acera.

3 5. Cuando se admita la presencia de perros en las áreas exteriores para comer,
4 no se preparan alimentos ni bebidas en esas áreas y todos los utensilios
5 deberán ser almacenados o guardados dentro del establecimiento. Sin
6 embargo, los empleados sí pueden rellenar las bebidas con una jarra u otro
7 recipiente en las áreas exteriores para comer.

8 6. Todo establecimiento que opte por admitir perros mascotas deberá colocar un
9 letrero a sus costas de su política así adoptada. El letrero se deberá ubicar en
10 la entrada del área exterior que cada cual así designen y estén destinadas para
11 comer. El letrero deberá hacer referencia a esta ley y expresar lo siguiente, en
12 los idiomas de español e inglés:

13 “En este establecimiento se admiten perros mascotas en compañía de sus
14 dueños solo en cierta(s) área(s) exterior(es) para comer. Su perro mascota tiene
15 que tener el carnet o tarjeta que disponga estar al corriente con sus vacunas
16 contra la rabia para poder estar con usted en el área exterior para comer.
17 Además, usted será el único responsable de controlar a su perro en todo
18 momento.” “Companion dogs are only allowed in certain outdoor dining
19 area(s) of this establishment”. Your companion dog must be currently
20 vaccinated against rabies to remain in the outdoor dining area with you. You
21 are responsible for controlling your dog at all times.”

22 7. Los perros deberán estar cerca de sus propietarios, y estar en un bolso para

- 1 perros o tener una correa que sostenga el propietario o esté amarrada a la
2 mesa o pata de la silla.
- 3 8. No se permitirá que los perros estén sin supervisión y estén sentados o
4 parados en pasillos.
- 5 9. No se permitirá que los perros estén sobre las sillas, bancas, asientos ni en
6 otros muebles.
- 7 10. Si se les proporciona comida y agua a los perros, se deberán servir en
8 recipientes desechables de un solo uso.
- 9 11. Los perros no pueden comer en platos ni tazones que se hayan proporcionado
10 para los clientes. Los perros deben comer y beber únicamente en recipientes
11 desechables de un solo uso.
- 12 12. No se debe permitir que el personal del establecimiento acaricie ni juegue con
13 los perros.
- 14 13. Los empleados que trabajan con alimentos no deben tocar a los perros, pero si
15 lo hacen, deben lavarse inmediatamente las manos con agua y jabón.
- 16 14. Será responsabilidad del establecimiento y personal solicitarle a toda persona
17 que retire su perro mascota de identificar perros con conductas amenazantes o
18 agresivos. Si el cliente se niega a retirar a su perro, se le podrá negar el
19 servicio y atención por el establecimiento.
- 20 15. El personal del establecimiento debe limpiar los lugares donde hubo perros en
21 las áreas exteriores para comer. Los trabajadores del restaurante que no
22 preparen ni sirvan comida deben limpiar la orina, las heces, el vómito y

1 cualquier otro fluido del perro y deben desinfectar inmediatamente las áreas.

2 16. Ningún animal, excepto los perros, puede ingresar a las áreas exteriores para
3 comer, y solo los perros de servicio pueden entrar al área interior del
4 restaurante.

5 17. Los restaurantes que admitan perros mascota en las áreas exteriores para
6 comer pueden imponer reglas adicionales. Las reglas adicionales podrían
7 incluir la cantidad máxima de perros permitidos a la vez y/o por el tamaño.

8 18. Las mordidas de perro se deben informar al Departamento de Salud en un
9 plazo de 24 horas. Cuando reporte una mordida de perro, el restaurante debe
10 incluir lo siguiente:

11 a. Nombre del propietario del perro, su dirección y número de teléfono.

12 b. Información del carnet o tarjeta de vacunas al día del perro.

13 c. Nombre de la persona afectada, su dirección y número de teléfono.

14 Artículo 5.- Departamento de Salud.

15 Conforme a la Ley Núm. 81 de 14 de marzo de 1912, según enmendada, se
16 establece y ordena al Secretario(a) del Departamento de Salud:

17 1. A en un periodo no mayor de noventa (90) días contados a partir de la
18 aprobación de la presente Ley a crear un reglamento consistente con la
19 política pública, fines y propósitos establecidos en esta ley.

20 2. Tendrá la facultad, autoridad y poder para imponer multas administrativas,
21 medidas correctivas y sanciones a cualquier establecimiento dedicado a la
22 venta de comida, que viole cualquier disposición de ley, reglamentos,

1 instrucción, norma o directriz conforme a lo aquí establecido y en relación
2 para estos fines.

3 Artículo 6.- Sanciones y Multas.

4 Conforme a los deberes, funciones, responsabilidades y poderes delegados según
5 la Ley Núm. 81 de 14 de marzo de 1912, según enmendada, el Secretario(a) del
6 Departamento de Salud podrá:

7 1. Imponer sanciones administrativas por cada infracción ante el
8 incumplimiento de esta ley, la cantidad mínima cincuenta (\$50.00) dólares
9 hasta un máximo de ciento cincuenta (\$150.00) dólares.

10 2. Imponer multas administrativas por cada infracción ante el incumplimiento
11 de esta ley, la cantidad mínima de ciento cincuenta (\$150.00) dólares hasta un
12 máximo de trescientos cincuenta (\$350.00) dólares.

13 Artículo 7.- Cláusula de Separabilidad.

14 Si cualquier palabra o frase, inciso, oración o parte de la presente Ley fuera
15 declarada nula o inconstitucional por un tribunal de jurisdicción competente, tal
16 sentencia o resolución dictada al efecto no invalidará o menoscabará las demás
17 disposiciones de esta Ley.

18 Artículo 8.- Vigencia.

19 Esta Ley entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.